



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Ejecutiva Regional

N° 310 -2022-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 09 SET. 2022

VISTOS:

Escrito s/n de fecha 24 de agosto del 2022 tramitada con registro SIGE N° 19859 que presenta el administrado FLORENTINO ORTEGA HUAYTA, sobre rectificación de acto administrativo, y; demás antecedentes que se aparejan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante solicitud de fecha 24 de agosto del 2022, el administrado FLORENTINO ORTEGA HUAYTA, identificado con DNI N° 31025208, solicita la corrección de error material, al momento de redactar la Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2017-GR-APURIMAC/GR se cometió un error en el apellido materno siendo consignado como **FLORENTINO ORTEGA MAYTA**, debiendo ser lo correcto **FLORENTINO ORTEGA HUAYTA**;

Que, el artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, al respecto, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé tal situación y dispone que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; y su numeral 212.2 señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, verificado el contenido de la Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2017-GR-APURIMAC/GR de fecha 04 de octubre del 2017, se advierte que, en efecto, se **consigna en el cuadro de personal beneficiario de D.U. N° 037-94, ARTICULO 1° DEUDA DEVENGADOS CONSOLIDADO DEL 01 DE JULIO DE 1994 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015** como beneficiario: **FLORENTINO ORTEGA MAYTA** DNI° 31025208;

Que, mediante Informe N° 519-2021-GRAP/DRAJ, de fecha 03 de agosto del 2021, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica informa que, previa verificación, se ha procedido con elaborar el proyecto de acto resolutorio por el cual se rectifica la Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2017-GR-APURIMAC/GR de fecha 04 de octubre del 2017, conforme lo solicitado por la administrada y de conformidad con lo dispuesto en el acotado en el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444.

Por las consideraciones expuestas, estando a la Credencial de fecha 26 de diciembre de 2018 otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias; en representación del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2017-GR-APURIMAC/GR de fecha 04 de octubre del 2017, en el **cuadro de personal beneficiario de D.U. N°**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



037-94, ARTICULO 1º DEUDA DEVENGADOS CONSOLIDADO DEL 01 DE JULIO DE 1994 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015 en el extremo:

DICE:

FLORENTINO ORTEGA MAYTA

DEBE DECIR:

FLORENTINO ORTEGA HUAYTA

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR subsistentes e inalterables los demás considerandos y fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2017-GR-APURIMAC/GR de fecha 04 de octubre del 2017.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada y demás instancias administrativas pertinentes del Gobierno Regional, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;




BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

BL/NGR
MPG/DRAJ
KGAPA

